



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS


Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**


"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 186-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 27 de Mayo de 2026.

  
**VISTO:** El Oficio N° 170-2026-UNAAA-CO/VPA/DGA, de fecha 21 de mayo de 2026, remite el Informe N° 0151-2026-UNAAA-CO-VPA-RAA, de fecha 19 de mayo de 2026; el Oficio N° 635-2026-UNAAA-CO/VPA, de fecha 21 de mayo del 2026; la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 015-2026-UNAAA, de fecha 27 de mayo de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

  
Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Que, el Artículo 100° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en el numeral 100.11, señala, son derechos de los estudiantes, "*Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos*";

Que, en el artículo 5 numeral (5.14) de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe el: "El interés Superior del estudiante", asimismo el artículo 7° de los principios, literal m) del Estatuto también establece el interés superior del estudiante;

Que, el artículo 125°, literal j) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, sobre el derecho del estudiante, establece; "*Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos*";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 171-2016-UNAAA/P, de fecha 19 de agosto del 2016, se aprobó el Reglamento Académico de la UNAAA, señalando en su art. 49.10, que es derecho de los estudiantes, "*Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (03) años consecutivos o alterno*", señala además en el Art. 62°, "*Las asignaturas que no logran promedio aprobatorio luego de los exámenes de aplazados, se denominan "cursos desaprobados"*". Estos requieren una nueva matrícula, y todas las obligaciones académicas que demanda dichas asignaturas";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 028-2017- UNAAA/CO, de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó la actualización del "Reglamento de Estudiantes de Pre-Grado", señalando en su 73°. "*Es el derecho que tiene el estudiante matriculado de postergar su matrícula para el semestre o año siguiente, al no poder continuar sus estudios, por circunstancias imprevistas. Los alumnos ingresantes a la Universidad pueden solicitar reserva de matrícula para el primer año de estudios, siempre y cuando haya hecho efectivo el trámite que acredite su admisión al Programa de estudios correspondiente. Se solicita reserva de matrícula por uno o dos semestres académicos, podrá volver a solicitarlo por única vez por un periodo igual como máximo*";



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Que, el artículo 69° del Reglamento de Estudiantes de Pregrado de la UNAAA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 028-2017-UNAAA/CO, prescribe que “El alumno matriculado puede retirarse de los estudios, de un semestre, por causa debidamente justificada”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 118-2026-UNAAA/CO, de fecha 09 de abril de 2026, el cual se APRUEBA la Programación del Calendario Académico – Semestre Académico 2026 I y II, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, en este se detalla que la Reserva y/o Retiro de Matrícula del periodo académico 2026-I es del 06 de mayo, hasta el 22 de mayo de presente año:

Que, mediante Oficio N° 170-2026-UNAAA-CO/VPA/DGA, de fecha 21 de mayo de 2026, el Director de la Dirección de Gestión Académica (e), remite el Informe N° 0151-2026-UNAAA-CO-VPA-RAA, de fecha 19 de mayo de 2026, emitido por la Especialista en Registro y Asuntos Académicos, el cual concluye que, en aplicación del Reglamento de Estudiantes de Pregrado de la UNAAA y la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la estudiante solicitante cumple con las disposiciones vigentes y los plazos establecidos en el Calendario Académico, resultando procedente autorizar el trámite de Reserva de Matrícula correspondiente a los Semestres Académicos 2026-I y 2026-II;

Asimismo, a través Oficio N° 635-2026-UNAAA-CO/VPA, de fecha 21 de mayo del 2026, el Vicepresidente Académico, solicita aprobar mediante resolución la Reserva de Matrícula de la estudiante DAYANA CELESTE COMETIVOS RAMIREZ, con DNI N° 71161768, Código Universitario N° 126260111 de la carrera de Zootecnia;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 015-2026-UNAAA, de fecha 27 de mayo de 2026, se acordó por unanimidad: APROBAR LA RESERVA DE MATRÍCULA CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2026-I Y 2026-II, A FAVOR DE UNA (01) ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Reserva de Matrícula correspondiente a los Semestres Académicos 2026-I Y 2026-II, a favor de una (01) estudiante de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas que se detallan a continuación, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PROGRAMA DE ESTUDIOS
DAYANA CELESTE COMETIVOS RAMIREZ	71161768	ZOOTECNIA

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo, a la Dirección de Gestión Académica, a Registro y Asuntos Académicos, a la estudiante, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe), para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

DISTRIBUCION:  
Presidencia  
Vicepresidencias  
Oficina de Secretaría General  
Dirección de Gestión Académica  
Registro y Asuntos Académicos  
Oficina de Tecnologías de la información

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS  
  
Abg. BRIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS  
  
Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ  
PRESIDENTE DE COMISION ORGANIZADORA